



San José, 13 de julio de 1946.-

La Junta Departamental, aprobó el Decreto que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase a la Intendencia Municipal para solicitar al Poder Legislativo la contratación de un empréstito por la cantidad de Cuatrocientos Mil pesos destinados, exclusivamente, a financiar las obras de pavimentación de la Ciudad de San José y pueblos del Departamento, autorizada por la Ordenanza, de fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo 2º).- El empréstito será contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco de San José, Caja de Crédito Industrial y Comercial o cualesquiera otra institución nacional de crédito que ofreciera mayores ventajas y se hará efectivo, en cuatro cuotas.

Artículo 3º).- La operación por el empréstito a contratar, se amortizará en veinte cuotas anuales con un interés máximo del 5 y ½ % anual.

Artículo 4º).- Los servicios de amortización el interés del empréstito serán atendidos con los tributos establecidos en la Ordenanza de Pavimentación que se proyecta y garantizado con las rentas propias municipales.

Artículo 5º).- A los efectos determinados por las disposiciones vigentes, elévense estos antecedentes a informe del Tribunal de Cuentas de la República.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.-

Manuel Lerena



Presidente

Juan Menéndez DEL PINO
Secretario Ad-Hoc

MPM. 06/06/09